

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220108300

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Guillermo León Arboleda Serna contra Mariano de Jesús Balaguera para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Aclarar la pretensión KKKKK, precisando si con la misma se está haciendo uso de la cláusula aceleratoria contenida en el acta de conciliación.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 174 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19 - octubre- 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
